

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8942 *REAL DECRETO 324/1988, de 8 de abril, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Durrin Alpakin.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Durrin Alpakin, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Durrin Alpakin, hija de Ahmet y de Nezihe.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplir estas condiciones.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LUPESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

8943 *ORDEN 413/38210/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romay Vizcaya.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Romay Vizcaya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de enero de 1982, sobre auxilio pesquero, se ha dictado sentencia con fecha 10 junio 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romay Vizcaya, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de enero de 1982, por la cual se desestimó el recurso interpuesto por el actor contra la anterior de fecha 20 de octubre de 1981, que a su vez desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Marítimo Central de fecha 12 de junio de 1981 (que calificó de auxilio marítimo la asistencia presentada por el pesquero "Marrajo de Burela" al también pesquero "Luna y Sol" la noche del 29 a 30 de noviembre de 1980, y señaló como remuneración de dicho auxilio la cantidad de 2.250.000 pesetas), debemos declarar y declaramos tales Resoluciones y acuerdo contrarios a derecho y, en consecuencia, los anulamos, y debemos declarar y declaramos que tal asistencia marítima fue en caso de «remolque en el mar», y como tal deberán ser fijadas las indemnizaciones y remuneraciones por la Administración demandada, de conformidad con la Ley de 24 de diciembre de 1962. Y desestimamos la pretensión de que en esta sentencia se fijen tales indemnizaciones. Y sin costas.

Notifíquese esta sentencia con advertencia de recursos, plazo y órgano jurisdiccional ante el que, en su caso, habría de interponerse.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

8944 *ORDEN 413/38212/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Ballesta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín García Ballesta, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1986, sobre concesión del empleo de Capitán de Intendencia, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Joaquín García Ballesta, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1986, que denegó al recurrente la concesión del empleo de Capitán de Intendencia que solicitaba, y debemos declarar y declaramos la nulidad radical de dichas resoluciones retrotrayendo las actuaciones al momento de tomar en cuenta por el órgano competente al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de su Dirección General de Gastos de Personal, la solicitud inicial del aquí recurrente continuando el procedimiento hasta la resolución que proceda; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

8945 *ORDEN 413/38215/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María Martínez Miguel.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro María Martínez Miguel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 15 de

enero de 1986, que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 2 de septiembre de 1985, sobre denegación de gratificaciones e incentivos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo el recurso número 315.400 contra Resoluciones del Ministerio de Defensa, debemos anular y anulamos las resoluciones citadas por no ser conformes a derecho, acordando se le concedan los conceptos retributivos por servicios especiales en la cuantía de Suboficial, tal y como los venía percibiendo desde la fecha en que fue privado de ellos y se le obligaron a reintegrar, sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Stes. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8946 REAL DECRETO 325/1988, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia), de un inmueble de 2.960 metros cuadrados, sito en San Javier, con destino a la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.960 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, con destino a la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia), parcela trapezoidal de 2.960 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con la calle La Balsa, hoy calle Profesor Muñoz Alonso; sur, con calle de 10 metros sin denominar, hoy Castillo de Javier; este, con carretera de San Javier, y oeste, con calle en formación de 10 metros de ancho, para uso de equipamiento social, hoy calle Fuerzas Armadas.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los Servicios de la casa cuartel de la Guardia Civil en San Javier, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

8947 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1988

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 9 de abril de 1988, página 10800, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 franco francés, columna Comprador, donde dice: «19,547», debe decir: «19,549».

8948 Cambios oficiales del día 11 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,359	111,637
1 dólar canadiense	83,518	89,742
1 franco francés	19,437	19,535
1 libra esterlina	206,761	207,279
1 libra irlandesa	176,679	177,121
1 franco suizo	79,825	80,025
100 francos belgas	315,605	316,395
1 marco alemán	66,071	66,237
100 liras italianas	8,910	8,937
1 florin holandés	58,871	59,019
1 corona sueca	18,742	18,788
1 corona danesa	17,255	17,299
1 corona noruega	17,695	17,739
1 marco finlandés	27,570	27,640
100 cheques austriacos	940,323	942,677
100 escudos portugueses	80,819	81,021
200 yens japoneses	87,760	87,980
1 dólar australiano	83,096	83,304
100 dracmas griegas	82,846	83,054
1 ECU	137,123	137,472

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8949 ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 312.997, interpuesto por don Jesús Luis Merino Sáenz, contra la adjudicación de plazas de Profesores agregados de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Luis Merino Sáenz, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plazas de Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.997, interpuesto por la representación de don Jesús Luis Merino Sáenz, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de octubre de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en cuanto se ajusta a esta sentencia por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.